**RESOLUCIÓN SNPP Nº 168 /2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 25/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 – SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID N° 405701.--**

Asunción, 22 de noviembre del 2023

**VISTO**: el Memorándum UOC N° 19/2023, presentado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General con Mesa de Entrada N° 1691/2023, por el cual solicita Resolución correspondiente, y; ----------

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., mediante nota de fecha 06 de julio de 2023 menciona: *"Que, debido al reajuste salarial según Decreto N° 9584/2023 del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de solicitar el reajuste de precio de los servicios pendientes a ser realizados, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones en su sección CONDICIONES CONTRACTUALES – REAJUSTE "El precio del contrato estará sujeto a reajustes…".*----------

**Que,** por Memorando Dirección de UOC N° 51/2023, de fecha 09 de octubre de 2023 se solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente: *"….un Dictamen en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que en su Artículo 3° Dictamen, establece que: "El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste…".*----------

**Que,** la Dirección Administrativa, remite a través del Memorándum M.D.A. N° 103/23, de fecha 24 de octubre de 2023, el Dictamen D.A. N° 01/2023 de la Dirección Administrativa de fecha 17 de octubre de 2023, que en su parte conclusiva señala: *"Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para el Reajuste de Precios del Contrato N° 25/2022, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 "SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 405.701. El mismo cuenta con la conformidad de la proveedora de los servicios contratados".* Detalla en el dictamen, el cálculo realizado para determinar el monto del reajuste, aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9584/2023.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

**RESOLUCIÓN SNPP Nº 168 /2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 25/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 – SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID N° 405701.--**

Asunción, 22 de noviembre del 2023

**Que,** según Acta de Recepción de fecha 07 de agosto del 2023 del servicio prestado por la firma proveedora, el Administrador del Contrato firma en prueba de conformidad.----------

**Que,** el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado **Reajuste,** establece que: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:* $PR = P0\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{S0})$

***Donde:***

***PR:*** *Precio reajustado de la Oferta.*
***P0:*** *Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).*
***S:*** *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
***S0:*** *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

*Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.*

*No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social*

**Que,** el Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;…".*----------

**Que,** de igual manera, la precitada Ley en su Artículo 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" dispone que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*----------

**Que,** el Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 93 establece lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN SNPP Nº 168/2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 25/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 – SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID N° 405701.--**

Asunción, 22 de noviembre del 2023

*"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*----------

**Que,** la Resolución DNCP N° 2315/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", en su Artículo 3° establece los requisitos que debe cumplir el Dictamen del administrador del contrato a los efectos del reajuste de precios.----------

**Que,** por Dictamen UOC N° 21/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó diciendo: "*...Atendiendo a la solicitud de la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., al Dictamen emitido por la Dirección Administrativa y considerando que, existen los fondos necesarios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para asumir el compromiso, ésta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios del Contrato N° 25/2022, por un monto total de guaraníes cincuenta y cinco millones dieciocho mil novecientos cuarenta y seis (Gs.55.018.946) IVA incluido, por los meses de julio y agosto de 2023, conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección administradora del contrato, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal. El procedimiento se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones...".*----------

**Que,** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria expedido por la Dirección Financiera, se cuenta con fondos para cubrir la erogación.------

**Que,** la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

**Que,** la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO" en su Artículo 5° establece: "*... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

**RESOLUCIÓN SNPP Nº 168 /2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 25/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 – SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID N° 405701.--**

Asunción, 22 de noviembre del 2023

*competencia;...".*----------

**Que,** por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** **AUTORIZAR** el reajuste precio del Contrato N° 25/2022, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2022 – SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - ID N° 405701, por un monto total de GUARANÍES CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (G. 55.018.946) IVA INCLUIDO, por los meses de julio y agosto de 2023 conforme al siguiente detalle:--------

| Meses | Año | Precio Mensual s/Contrato (A) | Precio Mensual Total Reajustado (B) | Monto mensual del Reajuste C = B-A |
|---|---|---|---|---|
| Julio | 2023 | 749.166.666 | 779.732.747 | **30.566.081** |
| Agosto (0,8 MESES) | 2023 | 749.166.666 | 779.732.747 | **24.452.865** |
| **Total Reajuste** | | | | **55.018.946** |

**Art. 2°** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.----------

**Art. 3°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

**JOSÉ COGLIOLO**
**DIRECTOR GENERAL**

Abg. Verónica de Holanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL